



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00754 00
Decisión	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ORDENA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD ADOPTA MEDIDA DE SANEAMIENTO

Se incorpora y pone en conocimiento en archivo 41 y 42 respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, y en archivo 048 respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, de las cuales no se evidencia imposibilidad para dar continuidad al trámite procesal.

Por otro lado, se incorpora en archivo 46 y 47, escrito de contestación a la demanda sin que se propusiera excepción alguna, allegado en oportunidad por la Curadora Ad Litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de Usucapión, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 7 del artículo 375 del C. G. del Proceso, al evidenciarse incorporadas las fotografías de la valla en archivo 018 y la inscripción de la demanda en archivo 021, se ordena la inclusión del contenido de la valla, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En igual sentido, ha de advertir el Despacho, que si bien, conforme se enuncio en auto del 5 de octubre del 2022, el emplazamiento de las personas indeterminadas se había efectuado el 21 de julio del 2022, y de tal diligenciamiento se dejó en el expediente constancia (archivo 27), no es menos cierto que, en aplicación del numeral 12 del artículo 42 del C. G. del Proceso, procedió el Despacho a verificar la existencia de tal emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiéndose que la información incorporada no quedo guardada en el registro, lo que denota la inexistencia del mismo.

En consecuencia y conforme a los deberes del Juez y a la facultad otorgada en el artículo 42 del C.G. del Proceso, se procederá a adoptar como medida de saneamiento a fin de evitar futuras nulidades, la inclusión en debida forma del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme se ordenó en auto del 28 de junio del 2022 (archivo 24 y 26).

Una vez surtido el emplazamiento en debida forma, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155** hoy **28 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518f94bdea29402c91ae6dab3ae0da708c7ac5774a078fe74e0798695c43d99d**

Documento generado en 27/09/2023 11:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>